

COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS

Acta No. I-25-2023

**Comité de Compras y Contrataciones
Acto Administrativo de Inicio de Expediente
Referencia: CEIZTUR-CCC-CP-2023-0020**

Mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, ratifica los peritos técnicos, financieros y legal, aprueba las Especificaciones Técnicas, el procedimiento de selección y autoriza a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a llevar a cabo el Proceso por Comparación de Precios CEIZTUR-CCC-CP-2023-0020 para la “Remodelación Parroquia Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná”.

El Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del nuevo Reglamento de Aplicación de la indicada Ley y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO (01): Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas son: Comparación de Precios, Licitación Pública Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Subasta Inversa, Comparación de Precios y Compras Menores.

CONSIDERANDO (02): Que el Departamento de Ingeniería del CEIZTUR, mediante oficio CEIZTUR-DI-1302-2023, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), solicitó la aprobación de la Dirección Ejecutiva para la “Remodelación Parroquia Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná”.

CONSIDERANDO (03): Que el Director Ejecutivo Honorífico del CEIZTUR, mediante oficio CEIZTUR-DEI-389-2023, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), remitió su aprobación para el inicio del referido proyecto.

CONSIDERANDO (04): Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, mediante comunicación identificada como CEIZTUR-UCI-330-2023, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), solicitó el apoderamiento para selección de peritos al Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR del proyecto de referencia.

CONSIDERANDO (05): Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es el Órgano Rector del Sistema, titular de competencia técnica específica de Compras y Contrataciones Públicas, con el objeto de garantizar que los procesos de Compras y Contrataciones se desarrollen dentro de un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO (06): Que el Comité de Compras y Contrataciones es el Órgano Administrativo de carácter permanente designado por la Ley como responsable de seleccionar a los peritos para los procesos de compra.

CONSIDERANDO (07): En virtud de la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), el Comité de Compras y Contrataciones de este CEIZTUR emitió el acta de criterios para el proceso de selección de peritos identificada como CEIZTUR-ASP-018-2023, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), en virtud de la cual se establecieron los criterios de selección de los peritos técnicos, legales y financieros, y solicitó al Departamento de Recursos Humanos de este CEIZTUR, verificar si la Institución contaba con servidores públicos calificados que puedan fungir como peritos técnicos, legales y financieros, a los fines de remitir sus propuestas al Comité de Compras y Contrataciones de este CEIZTUR, junto con los documentos que acrediten los criterios de competencia, experiencia en el área, y conocimiento del mercado.

CONSIDERANDO (08): Que el Departamento de Recursos Humanos del CEIZTUR, mediante oficio CEIZTUR-RRHH-0440-2023, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), certificó que luego de haber hecho una revisión de los perfiles de nuestra institución, la misma cuenta cinco (5) servidores públicos calificados que puedan fungir como posibles candidatos a las posiciones de peritos técnicos, financiero y legal, conforme a la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO (09): Que mediante el referido oficio el Departamento de Recursos Humanos de este CEIZTUR, certificó que las señoras **Isabel Pozo, Jenny Vásquez Castro, y Keyllin Sharine de los Santos Méndez**, como peritos técnicos; **Anyolani Nolasco Germosén**, encargada de la división del departamento de contabilidad; y **Laura M. Jerez Pichardo**, analista legal; todos servidores de este CEIZTUR, pueden ser considerados candidatos a las posiciones de peritos técnicos, financiero y legal, respectivamente, debido a sus competencias, experiencias en el área y conocimiento del mercado en relación con el servicio o bien a ser contratado, tendrán a su cargo las funciones indicadas en la Resolución No. PNP-07-2020 de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO (10): En virtud de la referida Resolución No. PNP-07-2020 y la recomendación presentada por el Departamento de Recursos Humanos del CEIZTUR, el Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR designó mediante el Acta de Designación de Peritos CEIZTUR-ADP-018-2023, de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las señoras **Isabel Pozo, Jenny Vásquez Castro, y Keyllin Sharine de los Santos Méndez**, como peritos técnicos; a la señora **Anyolani Nolasco Germosén**, como perito financiero, y a la señora **Laura M. Jerez Pichardo**, como perito legal, en razón de sus conocimientos y grados de experiencia.

CONSIDERANDO (11): Que el Decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se establecen los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes, Servicios, y Obras, establece en su artículo 3 que no se iniciarán procesos de compra o contrataciones de bienes, Servicios, y Obras, sin contar con el Certificado de Apropiación Presupuestaria donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.

CONSIDERANDO (12): El CEIZTUR, de conformidad con el Artículo 32 del Reglamento 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, toma las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondiente dentro del Presupuesto del año dos mil veintitrés (2023) y dos mil veinticuatro (2024), que sustentará el pago de la obra adjudicada y adquirida mediante el presente proceso por la suma estimada de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$28,700,000.00). Este proceso poseerá una previsión del Certificado de Apropiación Presupuestaria correspondiente al veinte por ciento (20%) de valor total del proyecto, el cual será generado y cargado oportunamente por el portal transaccional de la DGCP, al momento de publicar el presente proceso.

CONSIDERANDO (13): Que la Resolución No. PNP-01-2023, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintitrés (2023), y establece que los procesos de obras no pueden ser desarrollados a través de compras menores, por lo que debe utilizarse el procedimiento por comparación de precios, el cual refiere que toda obra que comprenda un monto entre CUARENTA Y UN MILLONES CIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$41,150,318.00) hasta CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$154,313,691.99) deberá realizarse bajo la modalidad de Comparación de Precios, como al efecto lo hace a través de la presente Acta.

CONSIDERANDO (14): Que para dar inicio al llamado Procedimiento bajo la modalidad de Comparación de Precios, denominado **CEIZTUR-CCC-CP-2023-0020**, resulta pertinente tomar en cuenta, además de la Ley que rige la materia, el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y el Manual correspondiente a las Comparaciones de Precios, así como el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, y la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO (15): Que el Comité de Compras y Contrataciones, es el Órgano Administrativo de carácter permanente designado por la Ley, como responsable de la aprobación del Procedimiento de Selección, inicio de expediente, seleccionar a los peritos, la aprobación de los Términos de Referencia, el procedimiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos.

CONSIDERANDO (16): Que la citada Ley No. 340-06, establece en los numerales 3 y 8 del art. 3, los principios de transparencia, publicidad y participación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, realizada mediante el oficio CEIZTUR-DEE-0021-2021, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La modificación a la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, realizada mediante el oficio CEIZTUR-DEI-0516-2021, de fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: El acta de designación de suplencia para el Responsable de Libre Acceso a la Información, realizada mediante Acta CEIZTUR-CCC-046-2021, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La solicitud de aprobación presentada por el Departamento de Ingeniería del CEIZTUR, mediante el oficio CEIZTUR-DI-1302-2023, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), para el inicio del proyecto de referencia para la “Remodelación Parroquia Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná”, solicitud que fue debidamente aprobada por el Director Ejecutivo Honorífico de este CEIZTUR, mediante el oficio CEIZTUR-DEI-389-2023, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El apoderamiento para fines de selección de peritos dirigido al Comité de Compras y Contrataciones por la Unidad de Compras, mediante oficio CEIZTUR-UCI-330-2023, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés del (2023).

VISTA: El Acta de criterios para el proceso de Selección de Peritos identificada como CEIZTUR-ASP-018-2023, de fecha quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: El Acta de Designación de Peritos identificada como CEIZTUR-ADP-018-2023, de fecha veintiuno (21) de agosto año dos mil veintitrés (2023).

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas del proceso.

VISTO: El apoderamiento de proceso dirigido al Comité de Compras y Contrataciones por la Unidad de Compras, mediante oficio CEIZTUR-UCI-332-2023, de fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

El Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, en tal virtud y por los términos ya expresados;

R E S U E L V E:

PRIMERA RESOLUCIÓN

APROBAR COMO AL EFECTO APRUEBA, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia, e iniciar el procedimiento por Comparación de Precios denominado **CEIZTUR-CCC-CP-2023-0020**, para desarrollar el proceso de “**Remodelación Parroquia Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná**”.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

CONFIRMAR COMO AL EFECTO CONFIRMA, la designación de las señoras **Isabel Pozo, Jenny Vásquez Castro, y Keyllin Sharine de los Santos Méndez**, como peritos técnicos, a las señoras **Anyolani Nolasco Germosén** como perito financiero, y **Laura M. Jerez Pichardo** como perito legal, para la “**Remodelación Parroquia Santa Barbara de Samaná, provincia Samaná**”.

TERCERA RESOLUCIÓN

ORDENAR COMO AL EFECTO ORDENA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Departamento Administrativo de este CEIZTUR a publicar el Aviso o Convocatoria relativa al Procedimiento de Comparación de Precios denominado **CEIZTUR-CCC-CP-2023-0020**, en el Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y en el Portal y/o Página Web del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), conforme lo establece la citada Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

CUARTA RESOLUCIÓN

APODERAR COMO AL EFECTO APODERA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que continúe el procedimiento, conforme lo establece la ley y demás normas complementarias que rigen la materia de compras y contrataciones públicas; y

QUINTA RESOLUCIÓN

ENVIAR COMO AL EFECTO ENVIA, a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de este CEIZTUR, la citada acta y sus anexos, para que procedan con su publicación en el Portal del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), y del administrado por el Órgano Rector.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veintidós (22) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:



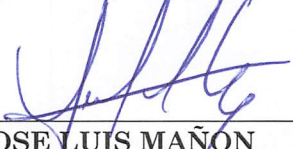
YANERIS THEN MEDINA
Viceministra Administrativa/
Presidenta



CAROLINA ARBAJE
Encargada Jurídica/
Miembro y Asesora Legal



LORNA CARRASCO
Responsable del Área de Planificación y
Desarrollo / Miembro



JOSE LUIS MAÑÓN
Encargado Financiero/
Miembro